



MDK/MLC

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 25 DE 07 DE ENERO DE 2015 QUE FIJA SELECCIÓN DE PROYECTOS REFERENTES A LOS CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONVOCATORIAS 2015.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**0740 \*02.04.2015**  
**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/738 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 9 de marzo de 2015, que acompaña informe de la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura respecto al proyecto a modificar.

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y que en virtud de la atribución mencionada, se realizaron las Convocatorias 2015 de los Concursos Públicos Convocatorias 2015, cuyas bases se aprobaron por Resoluciones Exentas Nos 2.538, 2.539, 2.540, 2.541 y 2.542, de 2.014 y de este Servicio, respectivamente.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados por parte de las respectivas Comisiones de Asesores, conforme consta en las correspondientes actas certificadas por la Secretaría del Fondo, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado, determinó la selección, asignación de recursos, no selección y los proyectos en lista de espera, según consta en la Resolución Exenta N° 25 de 2015.

Que, según el memorando del antecedente es necesario rectificar dicho acto administrativo, por cuanto hubo un error de transcripción por parte del sistema que afectó la formalización de la selección del proyecto folio N° 96.099 que postuló a la línea de Formación, modalidad Becas; al haberse constatado error en el monto asignado.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario dictar el acto administrativo que rectifique el error de transcripción de la citada Resolución Exenta.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2015; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que indica en el Subdirector Nacional de este Servicio; en las Resoluciones Exentas Nos 2.928 y 3.171, ambas de 2014, que fijan nómina de integrantes de Comités de Asesores de los concursos; en las Resoluciones Exentas Nos 2.538, 2.539, 2.540, 2.541 y 2.542, de 2014, de este Servicio, que aprueban bases de concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Líneas de Investigación, Fomento de la Lectura, Formación, Creación y Fomento a la Industria, Convocatorias 2015; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE** el artículo primero de la Resolución Exenta N° 25 de 2015, respecto al proyecto folio N° 96.099, titulado Diplomado en Edición Universidad Diego Portales, cuya responsable es doña Carla Romina Salazar Luci que postuló a la línea de Formación modalidad Becas y cuyo monto asignado es de \$ 1.860.000.- (un millón ochocientos sesenta mil pesos), el que será íntegramente pagado con cargo al presupuesto del año 2015, y no \$ 1.960.000.- (un millón novecientos sesenta mil pesos) como erróneamente se indicó en la citada resolución, quedando inalterada en el resto de sus partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Secretaría Administrativa y Documental, mediante carta certificada, a la postulante del proyecto individualizado en el artículo primero mediante carta certificada, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria, conteniendo una copia íntegra de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO CUARTO: VERIFÍQUESE** por la Dirección Regional Metropolitana en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio, que:

- a) La responsable del proyecto seleccionado no se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) La responsable del proyecto seleccionado no sea representante legal de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) El proyecto seleccionado de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de que la responsable del proyecto seleccionado se encuentre en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la



letra c), la responsable o el proyecto, quedarán eliminados de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley N°19.880

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre este Consejo, representado por la Directora Regional Metropolitana y la responsable del proyecto seleccionado individualizado en el artículo primero, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880, el nombre de la postulante del proyecto folio N° 96.099, en caso que hubiese algún error en su individualización.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE** por la Secretaría Administrativa y Documental de este servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 25, de 2015, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**LILIA CONCHA CARREÑO**  
**SUBDIRECTORA NACIONAL**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

DAO/MVV

Resol 04/204

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- 1 Dirección Regional Metropolitana, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Carla Romina Salazar Luci, [REDACTED]